

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



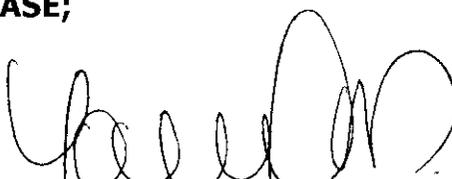
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2013-00559-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>MIGUEL ÁNGEL CHINCHILLA SÁNCHEZ</b>
Demandado:	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 31 de enero de 2019, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10 de abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00559

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2013-00289-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>JOSÉ JAIR RUIZ LOZANO</b>
Demandado:	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 31 de enero de 2019, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA</b>
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10</u> de <u>abril</u> de <u>2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00289

5

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2013-00172-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>JORGE ELIECER VARGAS LOPEZ</b>
Demandado:	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante doctora CARMEN LIGIA GOMEZ LOPEZ para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 31 de enero de 2019, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$46.800).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZ**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.-SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>9 de abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM.
 La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00172

4

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



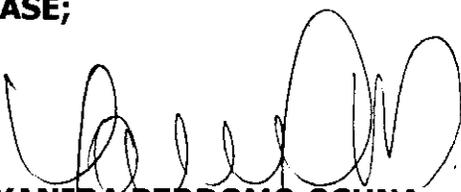
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieinueve (2019).

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2013-00099-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>FERNEY MAURICIO CASTRO AYALA</b>
Demandado:	<b>HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por tercera vez al apoderado de la parte demandante doctor JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 16 de noviembre de 2018, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

<small>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.-SECCION SEGUNDA</small>
<small>Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10 de abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior Fijado a las 8 00 AM.</small>
 <small>ELIZABETH MARIANO DE MULLANDA</small>
<small>La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00099</small>

32

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieinueve (2019).

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2013-00095-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>JESUS USAQUÉN PARRAGA</b>
Demandado:	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por tercera vez al apoderado de la parte demandante doctor JOSE DOMINGO RUIZ MENDEZ para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 27 de abril de 2018, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

<small>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCION SEGUNDA</small>
<small>Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10</u> de <u>abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</small>
 <small>ELIZABETH ESPINOSA M. OSUNA</small>
<small>La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00095</small>

2

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., Nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2014-00179-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>CARMEN ROSA VELASQUEZ SANCHEZ</b>
Demandado:	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS SUPRESION</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir al apoderado de la parte demandante doctor FERNANDO ELIECEER ÁLVAREZ ECHEVERRI para que consigne el faltante de los gastos procesales, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos obrante a folio 290, en la que se evidenció un faltante por la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10 de abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 La Secretaria 11001-33-35-013-2014-00179

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C Nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación N°.	<b>11001-33-35-013-2016-00409-00</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>MARIA OFELIA BELTRAN DE HERNANDEZ</b>
Demandado:	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir al apoderado de la parte demandante doctora YURI FERNANDA PULIDO GUERRA para que consigne el faltante de los gastos procesales, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos obrante a folio 153, en la que se evidenció un faltante por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCION SEGUNDA</b>
Por anotación en el estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10 de abril de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00409